

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

EL PRESENTE estudio tiene por objeto el análisis de la noción de justicia. No se propone, de ninguna manera, apelar a la generosidad innata del lector, a su buen corazón, a la parte noble de su alma, para llevarlo, de manera directa o indirecta, a concebir un ideal de justicia que todos veneren.

No desea de ningún modo convencerlo de que tal concepción de la justicia es la única buena, la única que corresponde al ideal de justicia que persigue el corazón de los hombres, y de que todas las otras no son más que engaños, representaciones insuficientes, que dan de la justicia una imagen falseada y se sirven de una justicia aparente que abusa de la palabra *justicia* para hacer admitir concepciones real y profundamente injustas. No, este estudio no pretende apelar a los buenos sentimientos del público; no quiere ni educar, ni moralizar, ni indicar al lector los valores que dan a la vida su plenitud. Esta advertencia parece constituir un preámbulo si no indispensable, al menos extremadamente útil. En efecto, siempre que se trata de una palabra de resonancia emotiva, de una de estas palabras que se escriben con mayúscula para mostrar todo el respeto que se les otorga, ya se trate de la Justicia, de la Virtud, de la Libertad, del Bien, de lo Bello, del Deber, etcétera, hay que estar alerta. Demasiado a menudo, nuestro interlocutor, que conoce el precio que damos a los valores que designan estas palabras, tratará de hacer admitir la definición que nos presente de ellas como la única verdadera, la única adecuada, la única admisible, de la noción discutida. En ocasiones se esforzará por llevarnos directamente a aceptar su razonamiento; más a menudo utilizará caminos indirectos para conducirnos al fin que se propone alcanzar.

En realidad, un espíritu no prevenido no concede la impor-

tancia necesaria a la elección de una definición. Creyendo haber cedido acerca del sentido de una palabra, abandona sin darse cuenta toda la clave del debate. Y esta desventura le ocurrirá con tanta mayor facilidad cuanto mayor sea su espíritu de geometría, experto en deducciones sólidas a partir de definiciones arbitrarias.

Es un grave error creer que todas las definiciones son completamente arbitrarias. Si los lógicos admiten el carácter arbitrario de las definiciones, es porque no constituyen para ellos más que una operación que permite reemplazar un grupo de símbolos conocidos por un símbolo nuevo, más breve y de más fácil manejo que el grupo de signos que lo define. El único sentido de este nuevo símbolo, perfectamente arbitrario, es el conjunto de signos que le sirve de definición. No tiene otro sentido, y concederle otro es cometer el error de lógica clásica conocido bajo el nombre de *doble definición*. Se llega, en efecto, a los peores sofismas al servirse de una noción en dos sentidos diferentes, sin probar que ellos coinciden. Ahora bien, se llega normalmente a un sofisma siempre que se define una "noción con mayúscula"; el error lógico así cometido es imperceptible para todos aquellos que se contentan en sus razonamientos con el espíritu de geometría. En efecto, este error no consiste en una doble definición explícita y fácilmente descubrible, sino en el añadir a la definición que se quiere hacer admitir el término prestigioso (Justicia, Libertad, Bien, Virtud, Realidad), el *sentido emotivo* de este término, que hace que se conceda *un valor* a lo que es definido como justicia, libertad, bien, etcétera.¹

Siempre que se trata de definir una noción que no constituye un signo nuevo, sino que preexiste en el lenguaje con todo su sentido emotivo y todo el prestigio que se liga a ella, no se realiza un acto arbitrario, lógicamente indiferente. No es nunca indiferente que se defina a la justicia, al bien, a la virtud, a la realidad, de tal o cual manera, pues al hacerlo se determina el sentido acordado a valores reconocidos, admitidos, a instrumentos muy útiles para la acción que constituyen verdaderas fuerzas sociales.² Admitir una definición de

¹ Cf. CH. PERELMAN, *Une conception de la philosophie*, en la *Revue de l'Institut de Sociologie*, 20^e année, t. XXVI, fasc. 1. Bruselas, 1940.

² E. DUPRÉEL, *La Pensée confuse*. Extracto de los *Annales de l'Ecole des Hautes Etudes de Gand*. Gand, 1939, t. III, p. 17-27.

una noción semejante es, lejos de realizar un acto indiferente, decir lo que estimamos y lo que despreciamos, determinar el sentido de nuestra acción, ligarse a una escala de valores que nos permitirá guiarnos en nuestra existencia.

Toda definición de una noción fuertemente coloreada desde el punto de vista afectivo, transporta esta coloración afectiva al sentido conceptual que se decide a atribuirle. Al considerar toda definición como la afirmación de un juicio analítico, que puede ser hecho de manera arbitraria, se olvida esta transferencia de la emoción del término que se define hacia el sentido conceptual que le sirve de definición. Cada vez que se opera semejante transferencia, la definición no es ni analítica ni arbitraria, pues por intermedio de ella se afirma un juicio sintético, la existencia de un enlace que une un concepto a una emoción.

Resulta de esto que una definición no es analítica, y por tanto arbitraria, más que en la medida en que ningún sentido emotivo se liga al término definido.

Las disciplinas filosóficas se distinguen de las disciplinas científicas esencialmente por el grado de emotividad ligado a sus nociones fundamentales. Las ciencias se han separado de la filosofía en la medida en que, por el uso de métodos precisos, experimentales o analíticos, han llegado a poner el acento y a obtener el acuerdo de los espíritus menos sobre el sentido emotivo de las palabras que sobre su sentido conceptual. Mientras mayor consistencia adquiere el sentido conceptual de las palabras en todos los espíritus, menos se discute acerca del sentido de estas palabras y se vela más su coloración emotiva.³ Cuando hay más ventajas en ponerse de acuerdo acerca del sentido conceptual de un término que en preconizar definiciones diferentes, el sentido emotivo de este término se borra y pasa a un plano secundario. Esto es lo que ha ocurrido con las nociones básicas de las ciencias experimentales y matemáticas.

Si las ciencias llamadas sociales, que los alemanes llaman "ciencias del espíritu", *Geisteswissenschaften*, no llegan a constituirse más que muy difícilmente, es sobre todo porque la coloración afectiva de sus nociones básicas es tan fuerte que un acuerdo sobre el sentido conceptual sólo se logra en

³ Cf. CH. L. STEVENSON, *Persuasive definition*, en *Mind*, julio 1938.

muy débil medida. Con mucha mayor razón, estas mismas consideraciones se aplican a la filosofía. En efecto, el objeto propio de la filosofía es el estudio de estas nociones prestigiadas, fuertemente coloreadas desde el punto de vista emotivo, que constituyen los valores más altos, de tal suerte que el acuerdo sobre su sentido conceptual es casi irrealizable. Ahora bien, estas nociones, a causa de su sentido emotivo bien caracterizado, constituyen el campo de batalla de nuestro mundo espiritual. En función de ellas, del sentido conceptual que se les otorgue, se han trabado siempre los combates del mundo filosófico.

Al tratar de definir estos términos cargados de sentido emotivo, surgen las discusiones acerca del verdadero sentido de las palabras. Ahora bien, tales discusiones serían absurdas si toda definición fuera arbitraria. Si se está de acuerdo, sin embargo, en reconocerles cierta significación, es porque su conclusión determina un acuerdo acerca de los valores. Queriendo hacer admitir la propia definición de estas nociones prestigiadas, se busca imponer la concepción del mundo, la propia determinación de lo que vale y de lo que no vale. Cada quien definirá estas nociones a su manera, lo que ocasionará su irremediable confusión.

Se puede sacar de aquí la conclusión, que podría parecer irreverente, de que el objeto propio de la filosofía es el estudio sistemático de las nociones confusas. En efecto, mientras una noción simboliza más un valor, y más numerosos son los sentidos conceptuales que tratan de definirla, más confusa parece. A tal grado que se pregunta a veces, y no sin razón, si no es el sentido emotivo lo único que define estas nociones prestigiadas y si no hay que resignarse, de una vez por todas, a la confusión que se liga a su sentido conceptual.

Tratando de establecer el acuerdo de los espíritus acerca del sentido conceptual de una noción semejante, se tendrá que disminuir inevitablemente su papel afectivo y sólo a este precio se llegará a resolver el problema, si es que alguna vez se llega. Al mismo tiempo, la noción cesará de ser filosófica y admitirá un análisis científico, desprovisto de pasión, pero que dará mayor satisfacción al lógico. Se extenderá por este mismo hecho el campo de la ciencia, sin restringir, no obstante, el de la filosofía. Como se verá por el ejemplo del presente estudio, la coloración emotiva, separada de una noción

que se ha convertido en más científica, vendrá a ligarse a otra noción que enriquecerá el campo de las controversias filosóficas. Liberando a una noción de toda coloración emotiva, se dirige la emotividad hacia otra noción complementaria de la primera. De este modo, el esfuerzo del pensamiento filosófico que abre a la ciencia un nuevo dominio del saber recuerda el de aquellos ingenieros holandeses que, para entregar al labrador otro pedazo de tierra, hacen retroceder las aguas del mar sin hacerlas desaparecer.

Un análisis lógico de la noción de justicia parece constituir una verdadera apuesta. En efecto, entre todas las nociones prestigiadas, la justicia parece una de las más eminentes y la más irremediablemente confusa.

La justicia es considerada por muchos como la virtud principal, fuente de todas las demás.

“El pensamiento y la terminología, dice E. Dupréel,⁴ han incitado en todos los tiempos a confundir con el valor de la justicia el de la moralidad entera. La literatura moral y religiosa reconocen en el justo al hombre íntegramente honesto y bienhechor; la justicia es el nombre común para todas las formas de mérito, y los clásicos habrían expresado su idea fundamental al decir que la ciencia moral no tiene otro objeto que el enseñar lo que es justo hacer y a lo que es justo renunciar. Dirían también que la razón debe enseñarnos la distinción entre lo justo y lo injusto, en lo que consiste la ciencia del bien y del mal. Así la justicia, que por un lado es una virtud entre otras, implica por otro toda la moralidad.”

Tomada en este último sentido, la justicia se equilibra con todos los demás valores. *Pereat mundus, fiat justitia.*

Para Proud'hon “la justicia, bajo diversos nombres, gobierna el mundo, naturaleza y humanidad, ciencia y conciencia, lógica y moral, economía política, política, historia, literatura y arte. La justicia es lo que hay de más primitivo en el alma humana, de más fundamental en la sociedad, de más sagrado entre las nociones y es lo que las masas reclaman ahora con mayor ardor. Es la esencia de las religiones, al mismo tiempo que la forma de la razón, el objeto secreto de la fe, y el co-

⁴ E. DUPRÉEL, *Traité de Morale*. Bruselas, 1932, t. II, p. 483.

mienzo, el medio y el fin del saber. ¿Qué puede imaginarse más universal, más fuerte, más acabado que la justicia?"⁵

Siempre es útil e importante poder calificar de justas a las concepciones sociales que se preconizan. Todas las revoluciones, todas las guerras, todos los trastornos, se han hecho siempre en el nombre de la justicia. Y lo extraordinario es que sean tanto los partidarios de un orden nuevo como los defensores del antiguo los que apelan con sus votos al reino de la justicia. Y cuando una voz neutral proclama la necesidad de una paz justa, todos los beligerantes están de acuerdo y afirman que esta paz justa sólo será realizada cuando su adversario sea aniquilado.

Hagamos notar que es posible que no haya mala fe en estas afirmaciones contradictorias. Cada uno de los antagonistas puede ser sincero y creer que su causa es la única justa. Y ninguno se engaña, pues cada quien habla de una justicia diferente.

"Como noción moral —escribe E. Dupréel—,⁶ no corresponde ni a una cosa que no hay más que observar para verificar lo que se afirma de ella, ni a una demostración ante la cual no hay más que rendirse, sino más bien a una *convención* para definirla de cierta manera; cuando un adversario ha tomado la ofensiva poniendo de su lado la apariencia de la justicia, la otra parte se inclinará a dar de la justicia una definición tal que su causa se muestre conforme a ella."

Cada uno defenderá una concepción de la justicia que le dé la razón y ponga a su adversario en mala posición.

Y si uno se dice que desde hace miles de años todos los antagonistas en los conflictos públicos y privados, en las guerras, las revoluciones, los procesos, las querellas de intereses, declaran siempre y se esfuerzan por probar que la justicia está de su parte, que se invoca a la justicia siempre que se recurre a un árbitro, inmediatamente se da uno cuenta de la multiplicidad inverosímil de los sentidos que se dan a esta noción, y de la confusión extraordinaria provocada por su uso.

Es ilusorio querer enumerar todos los sentidos posibles de la noción de justicia. Demos sin embargo algunos ejem-

⁵ PROUD'HON, *De la Justice dans la Révolution et dans l'Eglise*. Nueva edición. Bruselas, 1868, p. 44.

⁶ *Traité de Morale*, t. II, p. 484.

plos que constituyen las concepciones más corrientes de la justicia, de las que se verá inmediatamente su carácter inconciliable:

1. A cada quien la misma cosa.
2. A cada quien según sus méritos.
3. A cada quien según sus obras.
4. A cada quien según sus necesidades.
5. A cada quien según su rango.
6. A cada quien según lo que la ley le atribuye.

Precisemos el sentido de cada una de estas concepciones.

1. *A cada quien la misma cosa*

De acuerdo con esta concepción, todos los seres considerados deben ser tratados de la misma manera, sin tomar en cuenta ninguna de las particularidades que los distinguen. Que uno sea joven o viejo, enfermo o sano, rico o pobre, virtuoso o criminal, noble o rústico, blanco o negro, culpable o inocente, es justo que todos sean tratados de la misma manera, sin ninguna discriminación, sin ningún discernimiento. En la imaginería popular, el ser perfectamente justo es la muerte que viene a golpear a todos los hombres sin consideración a ninguno de sus privilegios.

2. *A cada quien según sus méritos*

He aquí una concepción de la justicia que no pide ya igualdad de todos, sino un tratamiento proporcional a una cualidad intrínseca, el mérito de la persona humana. ¿Cómo definir este mérito? ¿Qué medida común puede encontrarse para los méritos o falta de méritos de diferentes seres? ¿Existe en general semejante medida común? ¿Cuáles son los criterios que hay que tomar en cuenta para la determinación de este mérito? ¿Hay que tomar en cuenta el resultado de la acción, la intención, el sacrificio realizado, y en qué medida? Habitualmente no sólo no se responde a todas estas cuestiones sino que ni siquiera se las plantea. Si hay dificultades, se dice que es después de la muerte cuando los seres serán tratados según sus méritos, que se determinará con ayuda de una balanza el

“peso” de sus méritos y deméritos y que el resultado de este “pesar” indicará automáticamente, por decirlo así, la suerte que les está reservada. La vida de ultratumba, el paraíso y el infierno, constituyen la justa recompensa o el justo castigo de la vida terrestre. Sólo el valor moral intrínseco del individuo será el criterio del juez, ciego a todas las demás consideraciones.

3. *A cada quien según sus obras*

Esta concepción de la justicia no pide tampoco un tratamiento igual, sino un tratamiento proporcional. Sólo que el criterio no es ya moral, pues no toma en cuenta ni la intención ni los sacrificios realizados, sino únicamente el resultado de la acción.

El criterio, al abandonar las exigencias relativas al sujeto que actúa, nos satisface menos desde el punto de vista moral, pero es de aplicación infinitamente más fácil y, en lugar de constituir un ideal casi irrealizable, esta fórmula de la justicia permite no tomar en cuenta, muy a menudo, más que elementos sometidos al cálculo, al peso o a la medida. Es en esta concepción, que admite por otra parte diversas variantes, en donde se inspira el pago del salario a los obreros, por hora o por piezas; los exámenes y los concursos, donde, sin preocuparse por el esfuerzo realizado, no se tiene en cuenta más que el resultado, la respuesta del candidato sustentante, el trabajo que ha presentado.

4. *A cada quien según sus necesidades*

Esta fórmula de la justicia, en lugar de tomar en cuenta los méritos del hombre o de su producción, trata sobre todo de disminuir los sufrimientos que resultan de la imposibilidad en que se encuentra para satisfacer sus necesidades esenciales. Es en esto en lo que esta fórmula de la justicia se aproxima más a nuestra concepción de la caridad.

Es evidente que, para ser socialmente aplicable, la fórmula debe basarse en criterios formales acerca de las necesidades de cada quien, y la divergencia entre estos criterios da lugar a sus diversas variantes. Se tomará en cuenta así un *minimum* vital que hay que asegurar a cada hombre, sus cargas familia-

res, su salud más o menos precaria, los cuidados que exige su infancia o su vejez, etcétera. Esta fórmula de la justicia, al imponerse cada vez más en la legislación social contemporánea, ha hecho que fracase la economía liberal, donde el trabajo, asimilado a una mercancía, estaba sometido a las fluctuaciones resultantes de la ley de la oferta y la demanda. La protección del trabajo y del trabajador, las leyes sobre el salario mínimo, la limitación de la jornada, el seguro a los desocupados, la enfermedad y la vejez, los subsidios familiares, etcétera, se inspiran en el deseo de asegurar a todo ser humano la posibilidad de satisfacer sus necesidades más esenciales.

5. *A cada quien según su rango*

He aquí una fórmula aristocrática de la justicia. Consiste en tratar a los seres no de acuerdo con criterios intrínsecos al individuo, sino según pertenezcan a tal o cual categoría determinada de seres. *Quod licet Jovi non licet bovi*, dice un viejo adagio latino. Las mismas reglas de justicia no se aplican a seres que corresponden a categorías demasiado diferentes. Es así como la fórmula "a cada quien según su rango" difiere de las otras fórmulas de la justicia porque, en lugar de ser universalista, reparte a los hombres en categorías diversas que serán tratadas de manera diferente.

En la Antigüedad se reservaba un tratamiento diferente a los nacionales y a los extranjeros, a los hombres libres y a los esclavos; al principio de la Edad Media se trataba de manera desigual a los maestros francos y a los autóctonos galoromanos; más tarde se ha distinguido a los nobles, los burgueses, los letrados y los siervos de la gleba.

Actualmente, en las colonias se trata de distinta manera a los blancos y a los negros; en el ejército hay reglamentos diversos para los oficiales, los sub-oficiales y los soldados. Existen distinciones basadas en criterios de raza, de religión, de fortuna, etcétera. El carácter que sirve de criterio es de naturaleza social y casi siempre hereditario y, por tanto, independiente de la voluntad del individuo.

Si consideramos esta fórmula de la justicia como aristocrática, es porque siempre es preconizada y calurosamente defendida por los beneficiarios de esta concepción, quienes

exigen o imponen un tratamiento de favor para las categorías de seres que presentan como superiores. Y esta reivindicación es habitualmente apoyada por la fuerza que dan o las armas o el hecho de ser una mayoría frente a una minoría indefensa.

6. *A cada quien según lo que la ley le atribuye*

Esta fórmula es la paráfrasis del célebre *cuique suum* de los romanos. Si ser justo es atribuir a cada quien lo que le corresponde, es menester, para evitar un círculo vicioso, poder determinar lo que corresponde a cada hombre. Si se otorga a la expresión "lo que corresponde a cada hombre" un sentido jurídico, se llega a la conclusión de que ser justo es dar a cada ser lo que la ley le atribuye.

Esta concepción nos permite decir que un juez es justo, es decir íntegro, cuando aplica a las mismas situaciones las mismas leyes (*in paribus causis paria jura*). Ser justo es aplicar las leyes del país. Esta concepción de la justicia, al contrario de las precedentes, no se coloca como juez del derecho positivo, sino que se contenta con aplicarlo.

Es evidente que esta fórmula admite en su aplicación tantas variantes como legislaciones diferentes existen. Cada sistema de derecho admite una justicia relativa a este derecho. Lo que puede ser justo en una legislación, puede no serlo en otra diferente: en efecto, ser justo es aplicar, ser injusto es falsear en su aplicación las reglas de un sistema jurídico determinado.

E. Dupréel opone esta concepción a todas las otras.⁷ La califica de "justicia estática", porque está basada en el mantenimiento del orden establecido; y le opone todas las demás, consideradas como formas de la "justicia dinámica", porque pueden traer la modificación de este orden, de las reglas que lo determinan. "Factor de transformación, la justicia dinámica aparece como un instrumento del espíritu reformador o *progresista*, como él mismo se llama. La justicia estática, propiamente conservadora, es factor de estabilidad."⁸

El análisis sumario de las concepciones más corrientes de la noción de justicia nos ha mostrado la existencia de cuando

⁷ *Traité de Morale*, t. II, p. 485-496.

⁸ *Ibid.*, t. II, p. 489.

menos seis fórmulas de lo justo habitualmente inconciliables — la mayor parte de las cuales admite todavía numerosas variantes. Si es verdad que gracias a interpretaciones más o menos forzadas, a afirmaciones más o menos arbitrarias, se puede pretender reducir una de esas fórmulas a otra u otras, no por ello dejan de presentar aspectos muy distintos y a menudo opuestos de la justicia.

Ante este estado de cosas, tres actitudes son posibles.

La primera consistiría en declarar que estas diversas concepciones no tienen absolutamente nada de común; que abusivamente se las califica de la misma manera, creando una confusión irremediable, y que el único análisis posible consistiría en la distinción de estos diferentes sentidos, admitiendo que no están unidos por ningún enlace conceptual.

Si es así, se llegará, para evitar todo malentendido, a calificar a cada una de diferente manera. O bien no se reservará el nombre de justicia para ninguna de ellas, o se considerará que sólo una puede calificarse de justa.

Esta última forma de actuar nos conduciría, por una desviación, a la segunda actitud. Ésta consiste en la elección, entre las diversas fórmulas de la justicia, de una sola, y se trataría de convencernos de que ésa es la única admisible, la sola verdadera, la única real y profundamente justa.

Ahora bien, es exactamente esta manera de razonar la que quisiéramos evitar a toda costa, y contra ella hemos prevenido al lector. A las razones que se tuviera para elegir una fórmula, los contradictores opondrían razones igualmente válidas para elegir otra; el debate, en lugar de crear el acuerdo entre los espíritus, no serviría más que para hacerlos chocar de manera tanto más violenta cuanto que cada uno defendería más ardientemente su propia concepción; en todo caso, el análisis de la noción de justicia no adelantaría mucho.

Por esta razón damos preferencia a la tercera actitud, que se impondría la muy delicada tarea de investigar lo que hay de común entre las diferentes concepciones de la justicia que pudieran formularse, o al menos —para no imponerse la condición irrealizable de buscar el elemento común a una multitud indefinida de concepciones diferentes— se buscaría lo que hay de común entre las concepciones más corrientes de la justicia, que son aquellas que hemos distinguido en las páginas que preceden.